



Resolución Directoral Regional

N°101-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 06 de mayo del 2026

VISTO: El Proveído N.° 00336-2026-GTAD-DIREPRO de fecha 19 de febrero de 2026, sobre solicitud de rectificación de error material en la Resolución Directoral Regional N.° 056-2022-GRA-GRDE/DIREPRO, presentada por el administrado **LUIS ENRIQUE GONZALES AMES**, con DNI N.° **32931904**; la Carta S/N-2026/GALE; la Resolución Directoral Regional N.° 056-2022-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 23 de marzo de 2022; y demás documentos que conforman el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Directoral Regional N.° 056-2022-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 23 de marzo de 2022, la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ancash otorgó al administrado **LUIS ENRIQUE GONZALES AMES**, identificado con DNI N.° **32931904**, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal con matrícula CE-65533-CM;
2. Que, a través de la Carta S/N-2026/GALE, el administrado solicita la rectificación de un error material contenido en el artículo 1° de la parte resolutive de la citada resolución, en el cual se ha consignado incorrectamente el nombre de la embarcación como "MARIANELLA II", cuando el nombre correcto es "**MARIANELLA I**", conforme al Certificado de Matrícula N.° DI-00117650-006-001 emitido por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;
3. Que, de la revisión de los actuados administrativos, se advierte que en los considerandos de la **Resolución Directoral Regional N.° 056-2022-GRA-GRDE/DIREPRO** se hace referencia al Certificado de Matrícula correspondiente a la embarcación de matrícula **CE-65533-CM**, cuyos datos coinciden con los consignados en el documento presentado por el administrado, **en el cual figura como nombre correcto de la embarcación "MARIANELLA I"**;
4. Que, no obstante, en el artículo 1° de la parte resolutive de la referida resolución se consignó erróneamente el nombre "MARIANELLA II", **configurándose un error material** que resulta evidente y que no altera lo sustancial ni el sentido de la decisión administrativa adoptada;
5. Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a solicitud de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

6. Que, la rectificación de errores materiales constituye un mecanismo de corrección de actos administrativos válidos, orientado a adecuar la manifestación externa de la voluntad administrativa a su contenido real, sin que ello implique la modificación de su esencia ni genere nulidad del acto;
7. Que, en ese sentido, corresponde a esta Dirección Regional proceder con la rectificación del error material advertido en la Resolución Directoral Regional N.º 056-2022-GRA-GRDE/DIREPRO, en concordancia con lo solicitado por el administrado y conforme a la normativa vigente;
8. Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash y de la Dirección Regional de la Producción;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en el artículo 1º de la parte resolutive de la Resolución Directoral Regional N.º 056-2022-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 23 de marzo de 2022, conforme al siguiente detalle:

Dice:

"MARIANELLA II" de matrícula CE-65533-CM.

Debe decir:

"MARIANELLA I" de matrícula CE-65533-CM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente rectificación se realiza con efecto retroactivo y no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión adoptada en la Resolución Directoral Regional N.º 056-2022-GRA-GRDE/DIREPRO.

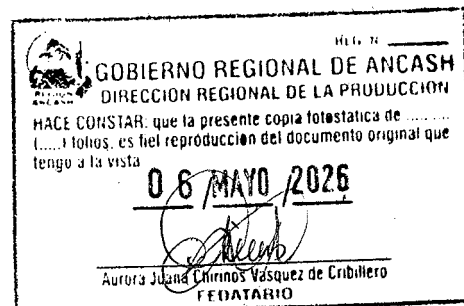
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional al administrado **LUIS ENRIQUE GONZALES AMES**, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el portal institucional de la Dirección Regional de la Producción de Ancash.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Firmado digitalmente por:
LONGOBARDI HUAMAN Olivia
Mercedes FAU 20530689019
hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/05/2026 09:14:02-0500



Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN
Directora Regional de la Producción Ancash



Firmado digitalmente por:
GOMEZ OCHOA RONY KLEINT FIR
40025131 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/05/2026 14:14:05-0500